Nota DNC N° 9963 /2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**397166**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS - BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA
Entidad	Municipalidad de José Leandro Oviedo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DEL PROCESO, LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA NO CORRESPONDE, SIENDO ESTE UN REQUISITO PARA LA PARTICIPACIÓN POR CADA MENÚ OFRECIDO CONFORME AL PBC.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de “margen de preferencia”, en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

2.2. No se visualiza la evaluación de la visita al sitio de contrato, solcitamos indicar en atención a que el mismo es de carácter obligatorio conforme a lo establecido en el PBC.

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:

3.1. Solicitamos indicar los precios unitarios las cantidades máximas y su equivalente en monto, en atención a que el presente proceso es de contrato abierto por cantidades.

3.2. Consultamos si no considerará considerar monto adjudicado, en la resolución J.M.

4. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación a los oferentes (*5 días corridos*), posteriores al acto.

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)